

Procedimiento Especial

Juicios de Nuremberg

Funciones de delegados

Abogados Fiscales (Titular y suplente)- Tendrán la función de imputar los cargos a los acusados y mostrar evidencia y argumentos que serán de utilidad para que el Tribunal haga un veredicto Justo sobre los hechos. Deben usar también las declaraciones del testigo como referencia tangible de sus evidencias.

Abogados Defensores (Titular y suplente)- Tendrán la función de presentar pruebas y argumentos que puedan demostrar la inocencia del acusado o bien rebajar los tiempos o tipo de condena.

Jueces- Deben instruirse en detalle sobre el Estatuto en cuestión y también sobre los conceptos básicos del Derecho, como herramientas para llegar a una posición sobre las declaraciones de ambos equipos de abogados y votar acorde en el momento de la decisión del veredicto.

Acusado- Debe conocer con profundo detalle la biografía del acusado y su manera de ser y pensar, para poder representarlo ante la corte de la manera más fiel posible.

Testigo- Debe conocer con profundo detalle las declaraciones y si es posible su biografía, y entender su manera de ser y de pensar, para poder representarlo ante la corte de la manera más fiel posible.

Procedimiento

Para el procedimiento de esta Corte, se usará el Estatuto del Tribunal Militar Internacional acordado en la Carta de Londres en 1945. Todo el procedimiento está contenido en el artículo

18 de tal Estatuto. Elementos como el juramento o el formato del veredicto serán suministrados en el Modelo.

Investigación por parte de los integrantes del comité.

Abogados (Fiscales y Defensores)- Es de suma importancia que su investigación sea profunda, como se dijo anteriormente, y esté respaldada por fuentes válidas. Es permitido el uso de declaraciones, fotos, documentales, biografías, conceptos de derecho, etc. como evidencias y argumentos a favor de ustedes.

Jueces- Es importante también que los jueces investiguen sobre datos, hechos, etc. que sucedieron alrededor de los juicios de Nuremberg para que su posición en el debate esté bien fundamentada. Las intervenciones de los abogados son cruciales para alimentar dicha posición respecto al caso.

Representantes (Acusado y testigo)- En este caso, el modo de investigación es alrededor de la vida de su personaje y su manera de ser y pensar. Es requerimiento obligatorio la habilidad de la interpretación fiel de lo que hubiera dicho y pensado su personaje en el juicio.

I. Constitución del Tribunal Militar Internacional Artículo 1

De conformidad con el Acuerdo firmado el día 8 de agosto de 1945 por el Gobierno de los Estados Unidos de América, el Gobierno Provisional de la República Francesa, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se creará un Tribunal Militar Internacional (de aquí en adelante "el Tribunal") para, aplicando los principios de justicia e ESTATUTO DEL

TRIBUNAL MILITAR INTERNACIONAL DE NUREMBERG intermediación, enjuiciar y condenar a los principales criminales de guerra del Eje Europeo.

Artículo 2

El Tribunal estará compuesto por 11 miembros.

Artículo 3

El Tribunal ni sus miembros podrán ser recusados por la acusación, por los acusados o por sus Letrados.

(a) Será necesaria la presencia de los 11 miembros del Tribunal para constituir el quórum.

(b) Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, el Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, y en el caso de empate, uno de los Presidentes tendrá voto de calidad, todo ello a condición de que las sentencias condenatorias y las penas únicamente se impongan con el voto afirmativo de al menos seis miembros del Tribunal.

II. Competencias y principios generales Artículo 4

El Tribunal establecido por el Acuerdo aludido en el Artículo 1 del presente para el enjuiciamiento y condena de los principales criminales de guerra del Eje Europeo estará facultado para juzgar y condenar a aquellas personas que, actuando en defensa de los intereses de los países del Eje Europeo, cometieron los delitos que constan a continuación, ya fuera individualmente o como miembros de organizaciones: Cualesquiera de los actos que constan a continuación son crímenes que recaen bajo la competencia del Tribunal respecto de los cuales habrá responsabilidad personal:

(a) CRÍMENES CONTRA LA PAZ: A saber, planificar, preparar, iniciar o librar guerras de agresión, o una guerra que constituya una violación de tratados, acuerdos o garantías internacionales, o participar en planes comunes o en una conspiración para lograr alguno de los objetivos anteriormente indicados;

(b) CRÍMENES DE GUERRA: A saber, violaciones de las leyes o usos de la guerra. En dichas violaciones se incluye el asesinato, los malos tratos o la deportación para realizar trabajos forzados o para otros objetivos en relación con la población civil de un territorio ocupado o en dicho territorio, el asesinato o malos tratos a prisioneros de guerra o a personas en alta mar, el asesinato de rehenes, el robo de bienes públicos o privados, la destrucción sin sentido de ciudades o pueblos, o la devastación no justificada por la necesidad militar, sin quedar las mismas limitadas a estos crímenes;

(c) CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD: A saber, el asesinato, la exterminación, esclavización, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra población civil antes de la guerra o durante la misma; la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos.

(d) CONJURA: Aquellos que lideren, organicen, inciten a la formulación de un plan común o conspiración para la ejecución de los delitos anteriormente mencionados y la búsqueda de la conquista del poder universal absoluto.

Artículo 5

El cargo oficial de los acusados, ya sean Jefes de Estado o funcionarios a cargo de Departamentos del Gobierno no les exonera de las responsabilidades ni servirá para atenuar la pena.

Artículo 6

El hecho de que el Acusado actuará obedeciendo órdenes de su gobierno o de un superior no le exonera de responsabilidad, pero podrá considerarse un atenuante al determinar la condena si el Tribunal estima que la justicia así lo exige.

Artículo 7

En el juicio de aquella persona o personas miembros de algún grupo u organización, el Tribunal podrá declarar (en relación con cualquier acto por el que dicha persona o personas puedan ser castigados) que el grupo u organización a la que pertenecía la citada persona o personas era una organización criminal. Una vez recibido el Escrito de Acusación, el Tribunal hará las notificaciones que estime convenientes si estima que la acusación pretende que el Tribunal haga tal declaración, y cualquier miembro de la organización tendrá derecho a solicitar al Tribunal permiso para ser oído por el mismo respecto de la cuestión de la naturaleza criminal de la organización. El Tribunal estará facultado para acceder a la petición o denegarla. En caso de acceder, el Tribunal podrá indicar la forma en que serán representados y oídos los solicitantes.

Artículo 8

El Tribunal tendrá derecho a emprender acciones judiciales contra aquellas personas a las que se les imputen los crímenes que constan en el Artículo 4 del presente Estatuto en su ausencia, si dichas personas no han sido halladas o si el Tribunal estima necesario, por el motivo que sea, celebrar la vista en su ausencia en aras de la justicia.

Artículo 9

Cada uno de los Signatarios nombrará un Fiscal Jefe para que investigue las acusaciones contra destacados criminales de guerra y se ocupe de su procesamiento.

Los Fiscales Jefe actuarán como un comité en relación con las siguientes cuestiones:

- (a) Acordar un plan de trabajo individual para cada Fiscal Jefe,

- (b) Determinar qué destacados criminales de guerra van a ser juzgados por el Tribunal, (c) Aprobar el Escrito de Acusación y los documentos que se deberán remitir adjuntos, (d) Presentar el Escrito de Acusación y los documentos adjuntos,

Artículo 10

Los Fiscales Jefe también ejercerán las funciones que constan a continuación, colaborando mutuamente entre ellos:

- (a) Investigar, recopilar y presentar todas las pruebas que se estimen necesarias antes del Juicio o durante la celebración del mismo,

- (b) Preparar el Escrito de Acusación,

- (c) Tomar declaración preliminar a todos los testigos necesarios y a los Acusados,

- (d) Actuar como Fiscal en el Juicio,

- (e) Ocuparse de todas aquellas cuestiones que estimen necesarias para la Preparación y celebración del Juicio.

III. UN JUICIO JUSTO PARA LOS ACUSADOS Artículo 11

Se deberá seguir el procedimiento que consta a continuación con el fin de garantizar un juicio justo para los Acusados:

(a) En el Escrito de Acusación consta un relato de hechos completo y se especificará detalladamente los cargos contra los Acusados, a quienes se les proporcionará una copia del citado Escrito de Acusación y de todos los documentos que se hayan presentado adjuntos traducido a un idioma que comprenda en un plazo razonable con anterioridad al Juicio.

(b) Durante los interrogatorios preliminares o durante el juicio de un Acusado tendrá derecho a dar aquellas explicaciones que estime relevantes en relación con los cargos que se le imputen.

(c) El acusado tendrá derecho a defenderse a sí mismo ante el Tribunal o a ser asistido por un Abogado (de ahora en adelante “Letrado”).

(e) El acusado tendrá derecho a presentar pruebas en su descargo en el Juicio, bien por sí mismo o a través de su Letrado, así como a interrogar a los testigos citados por la Acusación.

IV. FACULTADES DEL TRIBUNAL Y CELEBRACIÓN DEL JUICIO Artículo 12

El Tribunal estará facultado para

(a) citar a testigos para el Juicio, requerir su comparecencia y testimonio y plantearles preguntas,

(b) interrogar a cualquier Acusado,

(c) exigir la presentación de documentos y otro material probatorio,

(d) tomar juramento a los testigos,

Artículo 13

El Tribunal

- (a) limitará el Juicio a una vista rápida de las cuestiones planteadas en los cargos,
- (b) adoptará medidas rigurosas para evitar acciones que causen una demora injustificada, y desestimaré las cuestiones y declaraciones irrelevantes de cualquier tipo,
- (c) se ocupará de forma sumaria de cualquier contumacia, imponiendo la correspondiente sanción, incluida la exclusión del Acusado o de su Letrado de determinados trámites judiciales o de la totalidad de los mismos, sin perjuicio no obstante de la determinación de los cargos.

Artículo 14

El Tribunal no estará vinculado por las normas técnicas relacionadas con las pruebas, debiendo adoptar y aplicar el procedimiento más rápido y menos técnico posible, así como admitir aquellas pruebas que considere que tienen valor probatorio.

Artículo 15

El Tribunal no exigirá que se acrediten hechos de conocimiento público, pero los tendrá en cuenta judicialmente, aquellos documentos públicos oficiales e informes de las Naciones Unidas, incluidos las actas y documentos de los comités creados en los diversos países aliados para investigar crímenes de guerra, y los expedientes y conclusiones de Tribunales militares o de otro tipo de cualquiera de las Naciones Unidas.

Artículo 16

La sede permanente del Tribunal estará en Berlín. Las primeras reuniones de los miembros del Tribunal y de los Fiscales Jefe se celebrarán en Berlín, en un lugar a designar por el

Consejo de Control para Alemania. El primer juicio se celebrará en Nuremberg, y los juicios que puedan tener lugar posteriormente se celebrarán en los lugares que decida el Tribunal.

Artículo 17

Uno o varios Fiscales Jefe podrán comparecer como acusación en todos los Juicios.

Artículo 18

Los trámites a seguir durante el juicio serán los siguientes: (VER PROCEDIMIENTO) ü Llamado de orden.

ü Minuto De Silencio.(INVOCACIÓN)

ü Quórum (Llamado a lista)

ü Los presidentes dan declaraciones. (Expresan sus expectativas – 1 MINUTO).

ü Los magistrados se juramentan. (Los abogados deben estar fuera del recinto).

ü Cada magistrado lee su discurso de apertura. (1 MINUTO sobre la importancia de la imparcialidad en el tribunal).

ü Los abogados entran a la sala y el presidente decide e informa el caso a discutir.

ü El presidente pregunta a los abogados si aceptan el juramento de la corte.

ü El Escrito de Acusación se lee en Sala.

ü El Tribunal preguntará al acusado si se declara "culpable" o "inocente".

ü La presidencia del tribunal establecerá que cargo se le imputará primero al acusado.

ü La Fiscalía hará un alegato inicial respecto a los cargos que se le imputan al acusado. (2 min)

ü El abogado Defensor hace un alegato inicial respecto a los cargos. (2 min)

ü La fiscalía inicia presentando su caso: evidencias, testigos, expertos y argumentos.

Presentación de Evidencias

1) El Abogado presenta sus evidencias a la corte. La evidencia debe ser visible para todos los presentes en la corte (ya sea por retroproyector, video beam o documentos). El Abogado debe enseñar la fuente de la evidencia este debe apoyar sus argumentos con las evidencias. (A todos miembros del tribunal se les entregará una carpeta con las evidencias)

2) A los magistrados se les permite interrumpir al Abogado para hacerle preguntas sobre sus evidencias o argumentos.

3) Cuando termine, al otro Abogado se le otorga el derecho de presentar sus argumentos en contra de la evidencia.

4) El abogado contra argumenta.

Testigos y expertos.

o 1) Testigos y expertos deben jurar ante la corte.

o 2) El abogado que presente el Testigo o Experto es el primero en

cuestionarlos. Al término de sus preguntas, el Abogado debe decidir si reserva el derecho de seguir cuestionando o si termina con el testigo. (Si el abogado que presenta el testigo decide reservarse el derecho a seguir interrogando, puede seguir con sus preguntas después de que el otro abogado finalice con su intervención)

o 3) Al otro Abogado se le pregunta si quiere cuestionar al testigo.

o 4) El presidente pregunta si hay algún Magistrado que quiera hacer una pregunta al testigo o experto. Si lo hay, deben levantar su placa para que el

presidente les reconozca el derecho a hablar.

ü El Defensor presenta su caso: evidencias, testigos, expertos y argumentos. (Se repite el proceso de la presentación de evidencias, testigos y expertos).

ü La Fiscalía presenta sus argumentos finales.

ü La Defensa presenta sus argumentos finales.

ü El acusado podrán hacer una declaración al Tribunal. (2 min)

ü ESTE PROCESO SE REPITE POR CADA CARGO QUE SE LE IMPUTE AL ACUSADO.

ü Finalmente al culminar todos los alegatos de la Acusación, el Tribunal dictará sentencia e impondrá la condena.

ü Se les pide a los abogados y observadores que se retiren del recinto para que los magistrados deliberen. Solo los magistrados, y los Presidentes se quedan en la sala.

PROCEDIMIENTO DE DELIBERACIÓN

La deliberación es el momento en que los jueces o magistrados, después de haber escuchado a los abogados, debaten y deciden sobre el veredicto, esta deliberación se debe hacer a puerta cerrada y solo asistirán los magistrados del tribunal con el respectivo moderador o presidente.

DINÁMICA

ü Se debate sobre la confiabilidad de cada una de las pruebas presentadas por los abogados, es decir se discute si la fuente de esta información es confiable mas no sobre el contenido de ésta, pasando a así a votar a favor o en contra de que dicha información sea confiable, por lo cual los abogados debieron haber presentado la procedencia de cada uno de los datos que presentaron ante los jueces, el proceso de votación a seguir es el mismo utilizado en la Asamblea General por lo cual se vota a favor de que la prueba sea aceptada, en contra, o en caso de duda se abstiene, y pasará con una mayoría calificada de 2/3 de los votos totales.

ü Seguidamente se debate sobre la información dentro de las pruebas que pasaron en la votación y sobre si ésta es necesaria o su contenido podría ayudar en la decisión del veredicto, el orden en que se debate cada prueba es elegido por el presidente y puede ser cambiado por cualquiera de los magistrados con una moción, luego sigue el proceso de votación el cual es igual al del proceso pasado sólo que se votará a favor de que la prueba sea tomada en cuenta para el veredicto, en contra o abstención y pasará con una mayoría calificada.

ü Con las pruebas aceptadas por los magistrados se inicia el debate sobre el veredicto final, en este los jueces o magistrados, expondrán su punto de vista ante el caso y sustentarán sus decisiones a modo de que el resto del Tribunal se concientice y tome una decisión correcta, solo las pruebas aceptadas anteriormente serán utilizadas para dictar el veredicto.

ü Cada magistrado deberá dar su voto a conciencia de lo que se expuso en la Sesión ordinaria del Tribunal. La decisión será tomada por medio de una mayoría calificada.

V. SENTENCIA Y CONDENA

Artículo 19

En la sentencia del Tribunal respecto de la culpabilidad o inocencia de un Acusado deberán constar los motivos en los que se basa, será firme y no podrá ser recurrida. Esta sentencia debe cumplir con un formato específico, dado por GICMUN.

Artículo 20

En caso de dictar una sentencia condenatoria, el Tribunal podrá imponer la pena de muerte o la que estime conveniente y justa.

Artículo 21

El Tribunal tendrá derecho a privar a la persona condenada de cualquier bien robado y ordenar su entrega al Consejo de Control para Alemania además de la pena que imponga.

ü Después de que se ha tomado la decisión los magistrados que promulgaron dicha decisión se dispondrán a redactar un veredicto en el formato de sentencia. Los jueces que no estén de acuerdo con la decisión tomada pueden redactar un documento de descargos en el cual expliquen su desacuerdo con la sentencia y su propia versión de esta.

ü Se levanta la sesión y se abren las puertas con el motivo de hacer pública la decisión tomada.

ü El Presidente del Tribunal Militar de Núremberg lee la sentencia ante la Asamblea General.

PROTOCOLO

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos han firmado el presente Protocolo. HECHO POR CUADRIPLICADO en Berlín el día 6 de octubre de 1945 en inglés, francés y ruso, siendo todos los textos igualmente auténticos.

En representación del Gobierno de los Estados Unidos de América ROBERT H. JACKSON

En representación del Gobierno Provisional de la República Francesa FRANCOIS de
MENTHON

En representación del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
HARTLEY SHAWCROSS

En representación del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas R.
RUDENKO